



Plaza de España, S/N
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por Orden núm. 0144 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 16 de Marzo de 2012, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de Enero de 2012 y,

En relación con el escrito de alegaciones presentado por la mercantil **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.**, en relación con la posible existencia de un error aritmético en el presupuesto de licitación del servicio de **LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LA NUEVA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** y visto el informe del Sr. Director General de Economía y Hacienda de fecha 15 de marzo de 2012, que textualmente manifestaba lo siguiente:

En relación con la petición de informe sobre escrito de alegaciones formulada por la mercantil **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.**, por la que se concluye como petitum "la suspensión del plazo de licitación" en virtud de supuesto error material o aritmético en los pliegos técnicos del convocado " Servicio de Limpieza y Jardinería de la nueva sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma" (anuncio de licitación publicado en el BOME núm. 4901 de 6 de marzo de 2012), me complace en informar lo siguiente;

1. *Que quien suscribe desconoce si la empresa peticionaria ostenta, al día de la presentación de las referidas alegaciones (12 de marzo de 2012) la condición de interesada en el procedimiento, condición que se obtendría con la participación en el referido proceso de contratación, dado la insuficiente documentación aportada por ese Negociado que permita comprobar tal extremo.*

Solventado dicho obstáculo procedimental, debe recordarse que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado- artículo 111.1 de la Ley 30/1992, LRJPAC -, en este caso el acto del órgano de contratación aperturando el proceso de adjudicación y aprobando los pliegos que han de regir el proceso. Los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad y son inmediatamente ejecutivos (arts. 56 y 94 LRJPAC).

Sólo cuando el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el meritado artículo 111 de la Ley Procedimental: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación b) que la impugnación se fundamente en alguna de las



Plaza de España, S/N
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la misma Ley.

Es evidente que el acto de eficacia general que toda licitación supone, esto es, la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110.1 del TRLCSP) no causa al interesado (suponiendo que ostentara esta condición) perjuicios de difícil o imposible reparación, por cuanto, ni ha alegado el perjuicio que se causaría, ni lo ha acreditado (tal y como es criterio jurisprudencial), siendo además indemnizable. Por otra parte, tampoco existe nulidad ni ésta es alegada (sólo se pide la rectificación de un error material ex artículo 105.2 LRJPAC).

- 2. No obstante lo anterior, y comoquiera que es de indudable interés para el órgano de contratación constatar la presumible existencia de un error material en la confección del precio del contrato, le participo que se han tenido en consideración las tablas salariales establecidas en el anexo I del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales (BOME núm. 4867 de 8 de noviembre de 2011) , resultando un coste de 7,64 euros/hora por cada limpiador/a (a razón de 1.251,15 euros mes/163,63 horas mes - según convenio-). Siendo el número de horas semanales previstas de 25 horas, conlleva un total de 2.294 euros/ mes por las tres trabajadoras/es previstas en el pliego. Total anual de 27.528 aprox.*

El coste adicional de un cristalero y un jardinero, siguiendo cálculos aproximados, conlleva el coste de 7.86 euros/hora, siendo su previsión de 15 horas semana, resulta un coste total aproximado de 11.328 en coste anual. Siendo el coste anual total de personal de aproximadamente 38.856 euros, al que hay que sumar un montante a tanto alzado de coste de personal de difícil cuantificación, pero en todo caso inferior a 43.000 euros.

Los gastos de materiales se aproximan a unos 3.000 euros año.

El precio de licitación es de 53.350 euros año, esto es, superior al coste de prestación, lo que supone incluir un margen de beneficio industrial.

- 3. Conviene recordar asimismo que desde el 1 de enero de 2012 entró en vigor la modificación del apartado 2º de la disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, determinando la aplicación de bonificaciones a las cuota de Seguridad Social, tanto a los empresarios como a las aportaciones de los trabajadores en determinados sectores, incluido servicios, que puede variar en beneficio de la empresa licitadora y de sus trabajadores los cálculos realizados.*



Plaza de España, S/N
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

Salvo mejor opinión, no procede admitir las alegaciones formuladas por la alegante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **VENGO EN DISPONER:**

- Que no existe error aritmético en el importe del presupuesto de licitación.
- Que, por consiguiente, no procede la suspensión de dicho procedimiento.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de marzo de 2012
La Secretaria Técnica,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
C. INTERNAS CONTRATACION Y
Fecha: 16/03/12 12:17
Mód.: 1012000268
EML/DA